

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de Diciembre de 2010.-
Ordenanza N°31/2010 JFMVP.-**

VISTO:

La petición formulada a través de nota ingresada en fecha 17/11/2010 por Mesa de Entradas Municipal, bajo N° 102391 por parte de la Encargada de la Dirección Departamental de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha funcionaria en nombre y representación de la Dirección de Educación Departamental, solicita se considere la posibilidad de otorgamiento de un predio sobre el Cerro Poblacional a fin de instalarse allí un edificio donde funcionaría dicha dependencia.-

Que apunta en dicha misiva los fundamentos que sirven de aval para el requerimiento formulado, que evaluado que ha sido por parte de la Junta de Fomento la misma, considera que es factible otorgar una fracción de terreno a favor de dicha dirección para posibilitar la concreción de aquella obra.-

Estableciéndose la cantidad de metros cuadrados como para que resulte apto a fin de la realización de la instalación de dependencias necesarias para contener todo el personal que cumple funciones a diario en dicha repartición.-

Que avocada las áreas técnicas para llevar a cabo la delimitación y amojonamiento correcto de dicho lote, cumpliendo con ello con la individualización y ubicación del predio a ceder, resta dictar la norma legal por la cual se realiza la liberalidad a favor del beneficiario bajo la figura legal del donativo.-

Que resulta una atribución de la Junta de Fomento disponer este tipo de acciones de conformidad a lo establecido en el Artículo 11º, inc. 7) apartado c), que posibilita la enajenación de bienes a título gratuito de propiedad municipal, los cuales para su validez deberá ser aprobados de conformidad a lo que establece el artículo 105º, ambos preceptos surgidos del cuerpo legal de la Ley 3001.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Donar a favor de la Dirección Departamental de Educación Islas del Ibicuy, con sede en la localidad de Villa Paranacito, una fracción de terreno de aproximadamente 300 metros cuadrados- ad referéndum de la mensura que oportunamente deberá practicarse, ubicado sobre el perímetro existente actual Cerro Poblacional de Villa Paranacito.-

ARTICULO 2º: Notificar a la beneficiaria a fin de que se produzca la formal aceptación de la liberalidad realizada y la puesta en posesión formal del